

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos.

Número atrasado: 1 peseta

# ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Designando, con carácter provisional, a los señores que se expresan para ocupar las Secretarías de Administración Local de segunda categoría que se mencionan.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado por Orden de 23 de febrero de 1943, ha efectuado las siguientes designaciones con carácter provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se mencionan:

Concursante: Barceña Gómez (Benigno). Secretaría que se le adjudica: El Pardo (Madrid).

Concursante: Galera López (Juan). Secretaría que se le adjudica: Chinchón (Madrid).

Concursante: Morales Muñoz (Nicolás). Secretaría que se le adjudica: Canellejas (Madrid).

Las demás Secretarías anunciadas en el concurso convocado por Orden de 23 de febrero de 1943; y que no figuran en esta relación, han sido declaradas desiertas, unas por falta de concursantes y otras por no haber resultado vacantes efectivas, ya que se anunciaron como vacantes condicionadas.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(La relación completa de las Secretarías adjudicadas aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de julio.)

(G. C.—2.710)

Resolviendo el concurso general convocado para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm. 27.—Plaza: Ayuntamiento de El Escorial.—Nombrado: D. Joaquín Martín Báez.

Núm. 36.—Plaza: Ayuntamiento de Colmenar Viejo.—Nombrado: D. Alfonso Ramos García.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(La relación completa de los nombrados fué inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio.)

Resolviendo el concurso general convocado para la provisión de vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha verificado las siguientes designaciones de Depositarios de Fondos de Administración

Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm. 9.—Concursante: D. Antonio Ibáñez Júlvez. Depositaria que se le adjudica: Carabanchel Bajo (Madrid).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(La relación completa de los nombrados fué inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio.)

(G. C.—2.735)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 22 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa en la suma de pesetas 1.342.528,36 el concepto número 12 del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha suma del concepto número 11 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.796)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 22 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 88.909,44 pesetas, creando a tales efectos, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, el concepto 393 bis, con la siguiente redacción: «Para satisfacer a los farmacéuticos de esta capital el importe de los medicamentos suministrados en los meses de noviembre y diciembre de 1942», detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.797)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa con la suma de 19.483,38 pesetas el concepto 7.º del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha cantidad del concepto 11 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.798)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en 18.636,97 pesetas el concepto 7.º del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante

transferencia de dicha suma del concepto número 11 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.799)

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

##### EDICTO

Don Eduardo de Rojas y Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor de los mozos que a continuación se expresan, por ser hijos de padre ausente por más de diez años y en ignorado paradero.

Reemplazo de 1939, núm. 635.—Mozo Ángel Maqueda Suz. Su padre se llama Luis Maqueda Gómez, natural de Madrid, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Catalina Suz Seco, y desapareció hace unos veinte años de su domicilio conyugal, calle de Mira el Sol, núm. 9.

Reemplazo de 1940, núm. 491.—Mozo Ricardo Gómez Valencia. Su padre se llama Alfonso Gómez Vega, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Julia Valencia Busquie, y desapareció del domicilio conyugal, calle de Tribulete, núm. 4, piso bajo, hace unos catorce años.

Reemplazo de 1940, núm. 1.226.—Mozo Francisco Vaquero Rey. Su padre se llama Francisco Vaquero González, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casado con doña Antonia Rey Sevilla, y desapareció hace veintidós años de domicilio conyugal, calle de las Peñuelas, número 7 antiguo.

Reemplazo de 1941, núm. 252.—Mozo Jesús Colmena Miranda. Su padre se llama Jesús Colmena Bechade, natural de Galera (Granada), de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Joaquina Miranda Foljau, y desapareció de su domicilio conyugal, calle de Melquiades Biencinto, número 10 (Puente de Vallecas), hace unos veinte años.

Reemplazo de 1941, núm. 1.130.—Mozo Rafael Ramírez Muñoz. Su padre se llama Gabriel Ramírez Mencia, natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Teodora Muñoz Alvarez, y desapareció hace unos diecisiete años de su domicilio conyugal, Ronda de Toledo, núm. 12.

Reemplazo de 1941, núm. 1.280.—Mozo Nicolás San Julián Frutos. Su padre se llama Aniceto San Julián Martín, natural de Torrejuncillo del Rey (Cuenca), de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Petra de Frutos Antón, y desapareció hace unos veintidós años de su domicilio, Ronda de Segovia, núm. 1.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dichos desaparecidos, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid, núm. 2.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Conde de Montarco.

(O.—4.795)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

RELACION NUM. 14 DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE NECESITAN GUIA PARA SU CIRCULACION Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

«En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular núm. 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

### Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Artículos intervenidos. — Disposiciones que los regulan.

1. *Abonos* (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2.121 de 11-2-42 Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).

2. *Aceites de oliva*.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

3. *Aceites de orujo, turbios y borra*.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

4. *Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación* (excepto aceites de ricino y linaza).—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

5. *Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste*.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

6. *Arroz y subproductos*.—Orden de la Presidencia de 12-9-42 (B. O. 257) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

7. *Azúcar*.—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. 170).

8. *Bacalao*.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. número 182).

9. *Buniatos*.—Circular 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

10. *Café*.—Circular 188 de 31-7-41.

11. *Carbón vegetal* (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).

12. *Carnes frescas, congeladas y saladas*.—Circular 184 de 12-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

13. *Caza* (conejos, liebres, perdices y palomas).—Intervenida provincia de Valladolid. Oficio Transp. núm. 11.811 de 21-11-42.

14. *Cereales* (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

15. *Cornesuelo de centeno*.—Circular 188 de 31-7-41.

16. *Chocolate*.—Circular núm. 282 de 17-2-42 (B. O. 52). Oficio 4.239 de 23-3-43 Oficina azúcar y derivados.

17. *Fideos*.—Circular 96 de 23-7-40.

18. *Frutas y verduras*.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia T. O. P. Trans. 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidons, Cambrils, Altafuya, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 número 127-425. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidas en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407 Oficina Productos Vegetales de 25-2-43.

19. *Ganado de abastos* (vacuno, lanar (cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trasumante de las especies anteriores).—Circulares 184 de 12-7-41, 188 de 31-7-41, 230 de 4-10-41 y 333 de 16-10-42 (B. O. 299) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

20. *Harina de arroz*.—Circular 229 de 2-10-41.

21. *Harina de buniatos*.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112). T. O. P. Trans. Indus. 4.560 de 28-3-42.

22. *Harinas de cereales y legumbres*.

Decreto Min. Agric. de 27-10-39. (B. O. 303) y Circulares 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

23. *Harina de patatas*.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

24. *Huevos*.—Intervenidos provincia de Burgos.

25. *Jabón común*.—Orden Presidencia de 19-12-42 (B. O. 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

26. *Leche condesada*.—Circular 112 de 24-9-40.

27. *Leche en polvo*.—Circular 153 de 24-2-41.

28. *Légumbres*: Algarrobas, garbanzos, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza, yeros y guisantes.—Ordenes Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circulares 340 de 12-11-42 (B. O. 322) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112), 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

29. *Leña* (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia 15-10-42 (B. O. núm. 290).

30. *Mantequilla*.—Circular núm. 183 de 7-7-41.

31. *Miel de caña*.—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. 170).

32. *Oleína*.—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

33. *Orujo graso*.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

34. *Pan*.—Circular 188 de 31-7-41.

35. *Pasta para sopa*.—Circular 96 de 23-7-40.

36. *Patata de consumo*.—Circular 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

37. *Piensos*.—Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja).—Circulares 384 de 17-6-43 (B. O. 170), 368 de 9-2-43 (B. O. 46).

38. *Piensos compuestos*.—Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. número 337).

39. *Productos del cerdo*.—Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 373 de 22-2-43 (B. O. núm. 61) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

40. *Productos dietéticos* (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. número 342).

41. *Purés*.—Circular 173 de 2-6-41.

42. *Queso de vaca*.—Circular 183 de 7-7-41.

43. *Subproductos de molinería*.—Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden Ministerio Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

44. *Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet*.—Circulares 378 de 20-4-43 (B. O. 112) y 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

45. *Tripas* (procedentes de importación).—Circular 335 de 19-10-42 (B. O. núm. 306).

### COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

46. *Carbón mineral*.—Orden 18-5-35 (Gaceta 24-5-35).

### SINDICATO NACIONAL DEL METAL

47. *Chatarra*.—Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. 179).

### SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO DE LANAS)

48. *Lanas sucias, procedentes de pe-ladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón* (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. 181) y Oficio de la Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio de 29-1-43).

### SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

49. *Albardin*.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28).

50. *Esparto*.—Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28) y 15-3-43 (B. O. 77).

### SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

51. *Pieles* (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. 200) y Oficio Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

### Ministerio de Agricultura

52. *Aceitunas* (excepto las aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

53. *Burras y burros garañones*.—Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

54. *Cáñamo*.—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. 189) y Orden Presidencia 6-4-43 (B. O. 100).

55. *Maderas*.—Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259) y Orden de la Presidencia de 12-3-43 (B. O. 73).

56. *Patata de siembra*.—Circular número 2 de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

57. *Plantones de agríos* (en número superior a diez).—Decreto del Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. 20 de 1943).

58. *Salmón* (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. 67).

59. *Semillas*.—De pino, albar, salga-reño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya y Salamanca necesitarán del requisito de la guía.—Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41 (B. O. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. 153).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial de la Delegación Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (B. O. 301).

En el archipiélago de Canarias circularán libremente dentro de cada isla todos los artículos objeto de la presente relación, a excepción de toda clase de tubérculos, que se regirá su transporte por el régimen general en vigor establecido para los artículos intervenidos. Orden del Excmo. Sr. Capitán General de Canarias de 12-3-43.

La presente relación anula a la inserta en el B. O. del Estado núm. 151 de 31-5-43 y deberá regir desde el 1.º de julio próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines interesados.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.286)

## COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos.—Madrid.—Circular núm. 36.—Reserva de aceite a productores.

Índice y extracto.—A) Asunto: Reserva de aceite a productores.

B) Fundamento: Acelerar tramitación tarjetas reserva de aceite.

La lentitud con que se viene realizando, por parte de los Ayuntamientos, el Servicio de confección de tarjetas de reserva de aceite y su envío a esta Comisaría de Recursos, para que, previo estudio de las propuestas correspondientes, sean firmadas y selladas, legalizándolas para su empleo, así como su empleo a sus respectivos titulares de las ya autorizadas, obra en poder de las Alcaldías, hacen necesaria, ante lo avanzado de la campaña oleícola y en previsión de que por faltas no imputables a los productores se vean éstos privados de su derecho de reserva, la más fiel observancia de lo que a continuación ordeno:

C) Rápida entrega tarjetas autorizadas a sus titulares y canje de los cupones correspondientes.

1.º Aquellos Ayuntamientos que tuvieran en su poder tarjetas autorizadas para su empleo deberán, con la máxima rapidez, proceder a su distribución a los interesados.

El canje de los cupones de las tarjetas autorizadas podrá efectuarse por la totalidad de dichos cupones cuando lo sea contra existencias en almazara o almacén de la localidad o de fuera de ella, ya que este documento tiene validez legal, en tanto dure su plazo de vigencia, en todo el territorio nacional; pero cuando, por falta de los depósitos anteriores, hubiera de suministrarse en establecimientos detallistas, no podrá retirarse más que un cupón por mes.

D) Distribución inmediata cupo obreros eventuales.

Igualmente procederán sin dilación alguna a la distribución de aceite del cupo adjudicado por extensión de olivar y con destino a cubrir la reserva para obreros eventuales, pudiendo suministrarse dicho cupo contra existencias de una o más almazaras de la localidad, ateniéndose en todo a cuantas instrucciones se indican en mi escrito de adjudicación.

E) Confección de las tarjetas en blanco pendientes de despacho y remisión a esta Comisaría.

2.º Las tarjetas pendientes de confección en poder de cualquier Ayuntamiento deberán ser extendidas en el más breve plazo para su remisión a esta Comisaría de Recursos, en unión de las relaciones a que hacen referencia las instrucciones dictadas para la concesión de reserva de aceite a productores en esta 1.ª Zona de Abastecimiento, sin omitir los datos de producción de aceituna y aceite.

F) Recogida por algún Ayuntamiento de tarjetas, caso de no serles suficientes las recibidas.

Cuando faltaren tarjetas en blanco, a cualquier Ayuntamiento, para el total cumplimiento de este Servicio, recabarán de la Inspección Provincial correspondiente de esta Comisaría de Recursos le sean adjudicadas las que consideren necesarias a tal fin antes del día 30 del mes de julio actual, de donde las retirarán los Ayuntamientos peticionarios, previo pago de su importe.

Deberán los Ayuntamientos limitar sus peticiones, en general beneficio, al número exacto que arroje el cálculo de sus necesidades.

G) Recordando prohibición entrega aceite de productores que no sea previo canje cupones tarjeta y justificación de estas salidas por los almazareros.

4.º Se recuerda a los almazareros la prohibición que existe de entregar aceite para reserva de productor que no le sea contra los cupones correspondientes a la tarjeta autorizada, consignando en cada uno de ellos el número de la misma.

Las salidas que por este concepto consignen los fabricantes en la correspondiente declaración mensual deberán justificarse mediante la presentación de los cupones servidos, adheridos en hojas de

tamaño de folio, que acompañarán a la declaración de referencia, cuidando de que éstas contengan igual número de cupones, a excepción de la última, a los efectos de la rápida comprobación de la salida a justificar.

H) Fijando plazo límite para solicitar reserva.

5.º Se fija el día 15 del próximo mes de agosto como plazo límite para la remisión por los Ayuntamientos de las tarjetas y relación de productores que tengan todavía pendientes de envío a esta Comisaría de Recursos.

Las propuestas que se formulen con posterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

I) Encareciendo a los señores Alcaldes estricta observancia de lo ordenado.

6.º Se encarece de los señores Alcaldes la rápida y estricta observancia de cuanto se previene en la presente Circular, advirtiéndoles de modo expreso que la responsabilidad correspondiente al perjuicio ocasionado a tercero, derivado de privar a los productores de la reserva a que tienen pleno derecho, les alcanzará en toda su extensión, ya que el daño será, en tal caso, atribuido únicamente a su negligencia en el cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 14 de julio de 1943.—Firmado: El Comisario de Recursos de la 1.ª Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.285)

## Jefatura Agronómica de Madrid

## Campana contra escarabajo de la patata

Observándose en gran parte de los pueblos de nuestra provincia la aparición de segunda generación de escarabajo de la patata, y siendo posible que por haber escapado a los tratamientos realizados algunas larvas, en los pueblos en que hizo su aparición la primera generación, así como que los insectos de esta segunda generación extiendan su acción a parcelas de patata que no estuvieron aún atacadas, en los mismos o diferentes términos municipales en que aparecieron los primeros focos, es necesario que por los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Agrícolas locales, se ordene una intensa vigilancia en todas las parcelas de patata, especialmente en las de tardía, que por tener los brotes más tiernos es más probable se produzcan los ataques más intensos; aparecidos los adultos, realizarán las hembras sus puestas, repitiendo el ciclo seguido por la primera generación, y en este momento es de gran eficacia la recogida a mano de adultos y puestas y su destrucción por el fuego, debiendo ordenar las Juntas la realización de estas labores a todos los cultivadores de patata en cuyas parcelas aparezca escarabajo, exigiéndoles mantengan en adecuado estado de limpieza sus parcelas, haciendo estos tratamientos las Juntas cuando el propietario se niegue a realizarlos o los ejecute deficientemente y exigiéndole el pago de todos los gastos de los trabajos de extinción realizados en sus parcelas, y haciendo propuesta de sanción para los mismos a esta Jefatura.

El éxito de la campaña de extinción depende en gran parte de los tratamientos realizados contra adultos y sus puestas, debiéndose proceder con toda urgencia a su recogida a mano y a la destrucción por el fuego, y si, a pesar de realizarse con todo esmero estas labores, apareciesen algunas larvas, deberá procederse a la pulverización de las plantas o rodales atacados, con el material y productos ya entregados o con los que sean pedidos a este Servicio por las Juntas locales.

Siendo la campaña a realizar, no sólo necesaria para salvar la actual cosecha de patata, sino para reducir en gran parte los ataques que puedan afectar gravemente a futuras producciones, las de-

ficiencias de los tratamientos recomendados serán severamente castigadas, buscándose las responsabilidades de los daños que puedan producirse por abandono de cultivadores de patata o de las Juntas Agrícolas locales.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—2.304)

## Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos reales (certificación apremio), pertenecientes al año de 1933, aparece la siguiente

## Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

103 pesetas 75 céntimos.—Argimira Corato o Cerato, de Carabanchel Bajo.

7.445 pesetas 34 céntimos.—Francisco González Croas y Ricardo Luque Fernández, de Carabanchel Bajo.

4.969 pesetas.—Alicia de Pablo, de Carabanchel Bajo.

1.583 pesetas 42 céntimos.—Antonio de Pablo, de Carabanchel Bajo.

5.404 pesetas un céntimo.—María Fernández y otros, de Carabanchel Bajo.

1.030 pesetas 21 céntimos.—Ruperto Aranda Cano (legado de Gregorio Ramos, de Navahermosa), Carabanchel Bajo.

2.268 pesetas 10 céntimos.—Manuel Guijarro, industrial, de Carabanchel Bajo.

100 pesetas.—Antonio Grande, de Carabanchel Bajo (muña Subsidio otras zonas).

434 pesetas 70 céntimos.—Segundo Sahogar Criado, por Patente Nacional procedente de Valencia.

9.720 pesetas.—José Sánchez Panadero, por Transportes, de Carabanchel Alto.

415 pesetas ochenta céntimos.—Tomás Espuny, por Utilidades (Valdemoro).

375 pesetas.—Antonio Grande, por Transportes (Carabanchel Alto).

Getafe, 20 de julio de 1943.—El Recaudador, Ramón Martín.

(G. C.—2.305)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsa-

bilidades políticas contra Jaime Domínguez Fantoni, con el núm. 121, de 1942, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan aportar datos o antecedentes con relación a la actuación político-social del expedientado, o indicar la existencia de bienes de la propiedad de éste, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del encartado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.006)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas contra Alejandro Cordovilla Cabello, con el núm. 122, de 1942, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan aportar datos o antecedentes con relación a la actuación político-social del expedientado, o indicar la existencia de bienes de la propiedad de éste, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del encartado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.005)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas contra Venancio Sarría Simón, con el núm. 114, de 1942, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan aportar datos o antecedentes con relación a la actuación político-social del expedientado, o indicar la existencia de bienes de la propiedad de éste, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del encartado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.004)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas contra José Martínez Campos, con el núm. 120, de 1942, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan aportar datos o antecedentes con relación a la actuación político-social del expedientado, o indicar la existencia de bienes de la propiedad de éste, cuyas declaraciones podrán presentarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia

del encartado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.003)

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 106, de 1942, contra Alejandro Bruchs, que vivió en General Pardiñas, núm. 64, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, con el fin de hacer saber que deben prestar declaración cuantas personas les consten datos o antecedentes con relación a la actuación político-social observada por el mismo, antes y después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, o indicar la existencia de bienes de la propiedad de aquél, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.002)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 24

Ailagas Vázquez (Laureano), de cuarenta y nueve años, casado, natural de Vilde (Soria), gasista, hijo de Higinio y Cayetana, vecino de Madrid, comparecerá ante el señor Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; concediéndosele un plazo de diez días para su presentación, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de julio de 1943.—(Firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez (firmado).

(B.—18.156)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 17

Miguel Herrera Santillana, natural de Oropesa (Toledo), y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumarísimo ordinario U-730, que instruye el Juzgado Militar Eventual núm. 17, comparecerá en el término de diez días en el mismo, para tomarle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado; rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—18.157)

##### JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Arias Zarza (don Fermín), Capitán de la Guardia Civil en situación de retirado por edad, y cuyas demás circunstancias personales, así como su domicilio, se ignoran, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Caballería don José López de Letona y López, Juez especial de Prisiones Militares, en su despacho oficial en dichas Prisiones, calle del General Mola, número 61, con el fin de ser notificado de resolución recaída en un procedimiento en el que resulta perjudicado.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.726) (B.—18.979)

#### BILBAO

Francisco Sanz Fernández de Roig, Teniente provisional del Ejército, licenciado, natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y un años de edad, con domicilio en agosto del año 1940 en el hotel «Bristol», avenida de José Antonio, 40 (Madrid), fijando domicilio en la calle

Goya, 88, al tiempo de licenciarse; sirviendo en la campaña de liberación en los Regimientos de Infantería núms. 13 y 6; encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 3.158, de 1940, de la Plaza de Bilbao, comparecerá en el término de quince días, a contar desde el en que se publica la presente, ante el Teniente Coronel de Caballería don Carlos Santo Domingo Yandiola, Juez militar del Juzgado núm. 10, sito en la Gran Vía, 45, principal (Bilbao), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, caso de no efectuar su presentación dentro del plazo indicado.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del encartado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Bilbao, 7 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Carlos Santo Domingo Yandiola.

(G. C.—2.703) (B.—18.973)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Magdalena Hormigos Copero, que residió en Torrijos (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en la calle de Piamonte, número 2, 3.º, para responder a los cargos que resulten en el procedimiento sumarísimo núm. 1.452, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada en rebeldía; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y, caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.687) (B.—18.130)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Francisco Hormigos Copero, que residió en Torrijos (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, 3.º, para responder de los cargos que resulten en procedimiento sumarísimo núm. 1.452, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.686) (B.—18.131)

#### RIFFIEN

Pajarón Jiménez Prieto (Diego), hijo de Diego y de Concepción, natural de Arjona (Jaén), de profesión abogado, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del 2.º Tercio de la Legión, don Enemio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el supuesto delito de estafa; advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, 10 de julio de 1943.—El Teniente Juez instructor, Enemio Aldeamil Vallejo.

(G. C.—2.769) (B.—19.033)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

José Sánchez Coronado, alias «Moreno Picayo», vecino de Pueblanueva (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, 3.º, para responder de los cargos que resulten en procedimiento su-

marísimo núm. 775 que se le instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado en rebeldía; rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.768) (B.—19.032)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Higinio González Acedo, natural de Real de San Vicente (Toledo), comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 11, sito en la calle de Piamonte, 2, 3.º, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración en procedimiento sumarísimo ordinario 568, que contra el mismo en este Juzgado se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.767) (B.—19.031)

#### ZARAGOZA

Pérez Romero (José), de treinta y cinco años, hijo de Blas y Antonia, viudo, natural de Teruel y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en calle de Joaquín Arjona, núm. 20, de oficio pintor, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 4, de esta Plaza, sito en el Cuartel de Pontoneros, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente, para notificarle auto de procesamiento y responder de los cargos que se le formulan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. Acordado en procedimiento sumarísimo ordinario 1.439, de 1941, por rebelión.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo, en su caso, a disposición del referido Juzgado.

Zaragoza, 17 de julio de 1943.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Mesguer.

(G. C.—2.766) (B.—19.030)

#### ZARAGOZA

Francisco Echevarría Sameano, hijo de Federico y de Virtudes, natural de Llanes (Asturias), de estado soltero, oficio conductor, de treinta años de edad, vecino de Llanes, que en fecha 7 de marzo de 1937 prestaba servicios como conductor en la Base de los Servicios de Recuperación de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 8, de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 496, de 1939, que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, 17 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

(G. C.—2.765) (B.—19.029)

#### CORDOBA

Jaime Martín Conde, hijo de Salustiano y Magdalena, natural de Peñarroya (Pueblonuevo), provincia de Córdoba; nació el día uno de diciembre de 1919, obrero, que sabe leer y escribir, y su estatura es de un metro 634 milímetros, habiendo sido domiciliado en Madrid, calle Murcia, núm. 15, ático B; paseo de las Delicias, núm. 88, ático C; San Antonio de Padua, núm. 11, hotel; Santa Isabel, núm. 26, y Amparo, número 42, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Córdoba, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez don Ramón Ramírez de Verger Serrano, Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 42, de guarnición en Córdoba, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 16 de julio de 1943.—El Alférez Juez instructor, Ramón R. de Verger Serrano.

(G. C.—2.764) (B.—19.028)

#### ALMERIA

Pedro Guirao Cortés, natural de Vélez-Rubio, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y nueve años de edad, que reside actualmente en Madrid, ignorándose el domicilio, encartado en causa núm. 830, de 1939, por supuesto delito de auxilio a la rebelión, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, así como en el periódico local «Yugo», ante el señor Coronel Juez instructor, que tiene el Juzgado de Instrucción Militar Eventual número 1 en la calle de Gerona, núm. 3, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almería, 15 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.763) (B.—19.027)

#### BARCELONA

Manan Adame Ruiz, hijo de José y de Martina, natural de Barciencia, provincia de Toledo, de veinticinco años de edad, que prestó servicio en el Regimiento de Infantería de Toledo núm. 26, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez don Miguel Lozano Gutiérrez, del Juzgado Militar Permanente núm. 2, sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis, 2.º (Barcelona), para deponer en el expediente de desertión núm. 1.698, que se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de julio de 1943.—El Teniente Juez instructor, Miguel Lozano.

(G. C.—2.691) (B.—18.126)

#### BARCELONA

Joaquín Alcaide de Zafra, funcionario del Ministerio de Hacienda, jubilado en 20 de abril de 1941, y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Postigo de San Martín, núms. 4 y 6, comparecerá en el término de quince días ante don Enrique Barbero Mathieu, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 17, de la Plaza de Barcelona.

Barcelona, 6 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor, Enrique Barbero.

(G. C.—2.692) (B.—18.126)

#### JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

López Bautista (Eugenio), hijo de Francisco y de Angela, de treinta y cuatro años, soltero, de profesión conductor de automóviles, natural de Segovia y domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Huertas, núm. 42, procesado en causa núm. 120.076, que le instruyo por el delito de hurto, comparecerá en este Juzgado Especial de Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, planta 5.ª, en el plazo de diez días; haciéndole presente que caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.705) (B.—18.972)

### Nacional de Reaseguros, S. A.

#### MADRID

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad de 22 de junio de 1943, ha acordado repartir un dividendo de 43,33 pesetas por acción, o sea el 8 por 100 del capital desembolsado, menos el impuesto de utilidades, que será a cargo de los señores accionistas.

(A.—1.512)